

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-655

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MINIMA cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA cuantía en favor de **JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO** en contra de **DIEGO FERNANDO PAIPILLA SARMIENTO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

*1) Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** correspondiente al saldo de capital del cheque aportado, número 8290793, del BANCO BOGOTA*

2.-) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

*3.- Por la suma de **\$200.000, oo** por la sanción comercial del 20% establecida en el art. 731 del C. Co, de los cheques aportados*

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el termino de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

EL DEMANDANTE obra en nombre propio

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
134 hoy 9-11 2020

El secretario,

